



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DE LA EGIS/PSAT "ANGELINA FARIÑA CABRERA GESTIÓN HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" E IMPONE SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**287**

CONCEPCIÓN,

**12 ABR 2010**

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Resolución Exenta N° 1021 de 07/10/2008 que aprobó el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito con fecha 06/10/2008, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT "ANGELINA FARIÑA CABRERA GESTIÓN HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
3. La Resolución Exenta N° 1138, de 26/11/2009 dictada por esta Secretaría Regional Ministerial, que inició procedimiento sancionatorio contra la misma EGIS por infracción a lo dispuesto en las cláusulas Quinta letras j) y k) del Convenio Marco referido precedentemente.
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en especial lo dispuesto en su artículo 9°;

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Ord. N° 2448, de 20/10/2009, de esta SEREMI, mediante el cual se le estableció a la EGIS un plazo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta letras j) y k) del Convenio Marco Único Regional, bajo apercibimiento de poner, unilateralmente, término anticipado al convenio, haciendo uso de la facultad establecida en la Cláusula Undécima letra e), del mismo Convenio.

2. La Resolución Exenta referida el visto 3), notificada por carta certificada, depositada en oficina de correos con fecha 30/11/2009, mediante la cual se dio inicio a un procedimiento sancionatorio en contra de la misma EGIS, confiriéndosele traslado por un plazo de diez días para formular descargos, el que transcurrió en su rebeldía.

3. Que, a la fecha de la presente Resolución, la EGIS se mantiene en estado vencido en los Registros Técnicos EGIS, pues no ha cumplido con la obligación prevista en la cláusula Quinta, letra j) de presentar los informes financieros correspondientes al año 2009, y k) de entregar los informes que acrediten que tanto la EGIS como su representante legal no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales, como asimismo que no tienen deudas tributarias.

4. Que, dichos incumplimientos, importan una infracción grave a las exigencias establecidas en el Convenio Marco Único Regional suscrito con esta SEREMI, pues los informes tienen por objeto acreditar el comportamiento de la EGIS en relación al cumplimiento de sus obligaciones comerciales o financieras y, además, que tanto la EGIS como sus socios, representantes legales, administradores, etc., no tienen deudas de carácter laboral, previsional, ni tributario, información relevante atendida la naturaleza de los servicios que presta en calidad de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica.

En mérito de lo anterior, y de conformidad a la facultad establecida en la cláusula Undécima, letra e), del Convenio Marco Único Regional, que faculta a esta SEREMI para adoptar medidas tales como poner término administrativamente al Convenio Marco Único Regional si se detectare que la EGIS ha incurrido en alguna causal para desempeñarse como tal conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Convenio;


## RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, el Convenio Marco Único Regional aprobado por Resolución Exenta N° 1021 de 07/10/2008 suscrito con fecha 06/10/2008, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT "ANGELINA FARIÑA CABRERA GESTIÓN HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", RUT 76.761.920-0, domiciliada en calle Freire N° 728, Of. 212, Concepción.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional en concordancia con lo dispuesto en los incisos primero y segundo de los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de la EGIS/PSAT, doña ANGELINA ELIZABETH FARIÑA CABRERA, en el domicilio de su representada.

3.- Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, de 2003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
Juan Paulo Sanzana Torán  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

*[Handwritten signature]*  
MEP/MI/TLG/MA/ES

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Planes y Programas
- Abogado Instructor Procedimiento Administrativo
- Archivo carpeta EGIS. 42-E
- OIRS
- Oficina de Partes S.R.M.

Ley de Transparencia Art. 7/g

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
**GLORIA A. PAREDES VILLEGAS**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
VIII REGION